

Reglamento Electoral del PDO ante suspensión de las P.A.S.O. del año 2025

1ª) El presente Reglamento Electoral es para elegir como candidatas/os para dos senadores nacionales titulares y dos suplentes y además tres diputadas/os nacionales titulares y otros tantos suplentes.-----

2ª) Se fija como fecha electoral el 27 de julio del año 2025.-----

3ª) En dicho acto electoral participarán solo las y los afiliados partidarios que incluya el padrón que provea el Juzgado Electoral Federal con fecha de cierre al 30 de junio del año 2025. Esta Junta Electoral solicitará con antelación suficiente copia de dicho padrón al Juzgado Electoral Federal.-----

3) Se resuelve el siguiente cronograma electoral:

- 1 - Fecha de cierre de padrón: 30 de junio de 2025.-----
- 2 - Fecha de exhibición de padrón provisorio el 6 de julio de 2025 con un período de reclamos de 48 horas que vence el 8 de julio de 2025.-----
- 3 - Fecha de confección de padrón definitivo: 10 de julio de 2025.-----
- 4 - Fecha de presentación de listas de candidatas/os e integración de avales: 15 de julio de 2025.-----
- 5 - Plazo de reemplazo de candidatos para el caso de defectos: 17 de julio de 2025-----
- 6 - Plazo de oficialización de listas de candidatas/os: 18 de julio de 2025.-----
- 7 - Plazo de presentación de modelos de boleta: 20 de julio de 2025.-----
- 8 - Plazo de aprobación de boletas: 22 de julio de 2025.-----
- 9 - Plazo de designación de las autoridades de mesa: 23 de julio de 2025.-----
- 10 - Acto eleccionario: 27 de julio de 2025 de 10 a 17 horas en Santa Cruz 375 de Neuquén, Av. Del Trabajador 2529 de Neuquén, Lainez 40 de Plottier, Avda del Trabajo 145 de Cutral Co, Namuncurá 271 de Zapala y Olascoaga 82 de Chos Malal.-----
-
- 11 - Plazos de reclamos a la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección: 29 de julio de 2025.-----
- 12 - Plazo de comienzo de escrutinio: 31 de julio de 2025.-----
- 13 - Fecha de proclamación: 2 de agosto de 2025.-----
- 14 – Todos los plazos vencen a las 17 horas del día indicado.-----

4º) La Junta Electoral atenderá los miércoles y viernes de 17 a 19 horas en Santa Cruz 375 de Neuquén.- - - - -

5º) La Junta Electoral integrará a partir de la oficialización de la o las listas que presenten a un representante de cada una, manteniendo la paridad de género y la representación de la minoría. En caso que esto arroje un número par de miembros, y hubiera un empate en la votación, desempatará el presidente de la Junta Electoral a través de un voto doble. La Junta Electoral funciona con validez con la mitad más uno de sus integrantes, que harán quórum. La o las listas que se presenten deben designar un o una apoderada y fijar un domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones. La Junta Electoral fija su domicilio electrónico en el mail de la presidenta (mariadelvalleaiabar@gmail.com). Las notificaciones que adopte esta Junta Electoral se notificarán en los términos del artículo 32º de la ley N.º 23.298, así como las vías y plazos de apelación a las mismas.- - - - -

6º) Los avales se presentarán en soporte papel en planilla excel en una cantidad mínima de al menos el 1% del padrón partidario al 30/6/2025 y deben ser afiliadas/os a esa fecha.- - - - -

7º) Cada candidatura debe presentarse en soporte papel firmada hológrafamente por el o la candidata con datos sobre su nombre y apellido/s, número de DNI, domicilio, y acompañarse con copia de su DNI certificado por el o la apoderada de la lista. Tal como lo acepta la Carta Orgánica partidaria, se aceptarán candidaturas extrapartidarias.- - - - -

8º) Las listas de candidaturas se ordenarán de acuerdo al sistema proporcional D'Hont, respetando la paridad de género.- - - - -

9º) Para el caso que el Partido del Obrero decidiera realizar alianzas la integración de las candidaturas electas por este Reglamento, se integrarán a la lista de la alianza o coalición según los acuerdos de conformación de dicha alianza o coalición, la que debe ser aprobada por el Congreso partidario y respetar la paridad de género y la representación proporcional de la lista electa internamente.- - - - -

10º) En el caso que se presentara una sola lista, será el Congreso partidario el que avale la proclamación de la misma y designe a los precandidatos. En este caso, será también el Congreso partidario el que, si se conformara una alianza, intercale el orden de los candidatos electos internamente, manteniendo la paridad de género y según los acuerdos alcanzados en dicha alianza.- - - - -

11º) Serán funciones de la Junta Electoral:

a) Recibir las listas de candidatos y demás documentación.- - - - -

b) Verificación del cumplimiento de requisitos para ser candidatas/os y el control
avales.-----

c) Oficialización u observación de listas.-----

d) Aprobación del modelo de boleta.-----

e) Realización del Escrutinio definitivo.-----

f) Proclamación lista de candidatas/os.-----